

"Por las Organizaciones Sindicales de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores sindicales ha sido convocada, según consta en la comunicación remitida, huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español.

La huelga convocada tendrá lugar durante la jornada del día veintinueve de marzo de 2012, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día veintinueve.

Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la Autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo y previa negociación en el día de hoy, día 26 de marzo de 2012, se ha alcanzado un Acuerdo entre el Comité de Huelga y los representantes de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con la fijación de los SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN PRESTARSE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE LA HUELGA GENERAL, de competencia municipal.

En su virtud, SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de los servicios mínimos en el transporte colectivo urbano de pasajeros y servicio público de vehículos con aparato taxímetro, determinados conjuntamente con el Comité de Huelga cuya acta se adjunta".

Melilla, 27 de marzo de 2012

El Director General de Economía y Hacienda. José M^a Pérez Díaz.

Por las Organizaciones Sindicales de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores sindicales ha sido convocada, según consta en la comunicación remitida, huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español.

La huelga convocada tendrá lugar durante la jornada del día veintinueve de marzo de 2012, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día veintinueve.

Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido, el párrafo segundo de su artículo 10, atribuye a la Autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo y previa negociación en el día de hoy, día 26 de marzo de 2012, se ha alcanzado un Acuerdo entre el Comité de Huelga y los representantes de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con la fijación de los SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN PRESTARSE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE LA HUELGA GENERAL, de competencia municipal.

En su virtud, SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de los servicios mínimos en el transporte colectivo urbano de pasajeros y servicio público de vehículos con aparato taxímetro, determinados conjuntamente con el Comité de Huelga cuya acta se adjunta.

Melilla, 26 de marzo de 2012

El Consejero. Daniel Conesa Mínguez.